



PERÚ

Ministerio
de Educación

Gobierno

Dirección
Regional de
Educación JunínUnidad de
Gestión Educativa
Local Tarma

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

DIRECTIVA PARA LAS CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS PARA CONTRATOS MENORES DE MONTOS IGUALES O INFERIORES A OCHO (8) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS EN LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TARMA
DIRECTIVA GENERAL N° 001-2026-UGEL TARMA

ANEXO 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES	
Órgano y/o Unidad Orgánica:	UNIDAD DE GESTIÓN PEDAGÓGICA - JEFATURA
Actividad del POI	DESARROLLO DE LA PROMOCIÓN ESCOLAR, CULTURA Y DEPORTE. 5001933
Denominación de la Contratación:	ADQUISICION DE MATERIALES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS JUEGOS ESCOLARES DEPORTIVOS Y PARA DEPORTIVOS-2026
Descripción de la necesidad / CMN:	Se requiere la adquisición de materiales deportivos y diversos, con la finalidad de garantizar el adecuado desarrollo de las programadas en el POI de los JUEGOS ESCOLARES DEPORTIVOS Y PARADEPORTIVOS

I. FINALIDAD PÚBLICA									
Contribuir al desarrollo integral de los estudiantes de las instituciones educativas públicas y privadas de la UGEL Tarma mediante la promoción de la práctica deportiva formativa, inclusiva y saludable a través de la organización de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos 2026, como una estrategia pedagógica que fortalece las competencias del área de Educación Física, promueve valores ciudadanos y favorece el bienestar físico, emocional y social de los escolares, en concordancia con el Currículo Nacional, la Política Nacional de Educación al 2036 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).									
II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN									
Objetiva General: Brindar espacios adecuados como los Juegos Escolares Deportivos y ParaDeportivos que permitan contribuir a la formación integral de los estudiantes a través de la práctica deportiva reglamentaria, en donde prevalezca el juego limpio, con características inclusivas y respetando su desarrollo de acuerdo a su edad. Objetivos Específicos: Establecer los criterios técnicos y condiciones organizativas necesarias, así como garantizar una infraestructura deportiva adecuada y segura, para la correcta ejecución de las competencias deportivas en la Etapa UGEL de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos.									
III. ENFOQUE DE LA CONTRATACIÓN									
Para la gestión del presente requerimiento a fin de las Contrataciones a la atención de las necesidades requeridas, la Dependencia Encargada de las Contrataciones de la Entidad, deberá tener en consideración la sostenibilidad de la contratación en los procesos de adquisición de los bienes, que contribuyan a alcanzar los objetivos de sostenibilidad, así como el principio de valor por dinero, debiendo maximizar el valor de lo que obtienen en cada contratación, en términos de eficiencia, eficacia y economía, lo cual implica que se contrate a quien asegure el cumplimiento de la finalidad pública de la contratación, considerando la calidad, la sostenibilidad de la oferta y la evaluación de los costos y plazos, entre otros aspectos vinculados a la naturaleza de lo se contrate, y que no procure únicamente el menor precio.									
IV. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:									
4.1. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A CONTRATAR (Indicar las características o atributos técnicos que se debe cumplir el bien para satisfacer las necesidades de la entidad)									
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Ítem</th> <th>Cantidad</th> <th>Descripción del bien</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>2500</td> <td>MEDALLA DE METAL (BRONCE) TIPO CIRCULAR</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>55</td> <td>TROFEO DE COPA DE METAL</td> </tr> </tbody> </table>	Ítem	Cantidad	Descripción del bien	1	2500	MEDALLA DE METAL (BRONCE) TIPO CIRCULAR	2	55	TROFEO DE COPA DE METAL
Ítem	Cantidad	Descripción del bien							
1	2500	MEDALLA DE METAL (BRONCE) TIPO CIRCULAR							
2	55	TROFEO DE COPA DE METAL							

Jr. San Juan Bosco S/N – Tarma /
Ref: a media cuadra de la carretera central (Av. Pacheco)

<https://ugeltarma-junin.gob.pe/>

UGEL TARMA



PERÚ

Ministerio
de Educación

Gobierno

Dirección
Regional de
Educación Junín

Unidad de
Gestión Educativa
Local Tarma



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

**DIRECTIVA PARA LAS CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA CONTRATOS MENORES DE MONTOS IGUALES O INFERIORES A OCHO (8) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS EN LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TARMA
DIRECTIVA GENERAL N° 001-2026-UGEL TARMA**

4.2. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

- Medallas de metal: diseño y resinado, de 5 x5 cm; primera cara con alto relieve del 1er, 2do, 3er puesto, para ganadores, al reverso con el stricker de JEDPA con resina (según diseño) con cinta gruesa de 2 cm de colores (Dorado, plateado, bronce), detalles:
 - Material: Metal de calidad.
 - Cinta gruesa: 2 cm de ancho de colores Dorado, plateado, bronce
 - Diámetro: 5 cm x 5 cm, ideal para cualquier premiación.
 - Espesor: 3 mm, resistente y elegante.
 - Diseño Cara: Relieve 3D con un buen acabado (1er, 2do, 3ro)
 - Diseño Reverso: Sticker JEDPA, con diseño + resinado
 - Colores: Oro (1er lugar), Plata (2do lugar), Bronce (3er lugar).
 - Uso: Perfecta para fútbol, vóley, básquet, atletismo, entre otros.
- Trofeo de metal o fibra de vidrio de 45 cm de altura de color dorado, con balón o deportista (futbol, vóley básquet) intercambiable. detalles
 - Ricamente texturado en alto relieve coronada con figura deportiva.
 - Figura deportiva se puede cambiar a fútbol, vóley, básquet, etc
 - Color de larga duración y brillantez.
 - Altura 45 cm.
 - Placa: Placa de metal sublimado a color PERSONALIZADO "Placa metálica sublimada a color con inscripción: JEDPA 2026 – UGEL TARMA – Disciplina – Categoría – Puesto."

4.3. CONDICIONES DE OPERACIÓN

No aplica por tratarse de bienes de premiación.

4.4. EMBALAJE Y ROTULADO (de ser el caso)

4.4.1. Embalaje. El embalaje de los bienes deberá cumplir las siguientes condiciones mínimas:

- Las medallas (1er, 2do y 3er puesto) deberán ser embaladas en forma separada por tipo de premiación, debidamente protegidas en bolsas plásticas o fundas individuales (embalaje primario) que eviten rayaduras o deterioro.
- Posteriormente, deberán agruparse en cajas resistentes de cartón corrugado (embalaje secundario)
- El embalaje terciario consistirá en cajas maestras reforzadas que contengan las cajas secundarias, garantizando la seguridad durante el transporte y almacenamiento.
- Los trofeos/copas (55 unidades) deberán ser embalados individualmente con material protector (plástico burbuja, espuma o similar), y colocados en cajas individuales o compartidas con separadores internos que eviten golpes o fricción.
- El embalaje deberá garantizar la integridad de los bienes frente a impactos, humedad y condiciones de transporte.

4.4.2. Rotulado. El rotulado de los embalajes deberá contener información clara, visible y legible, debiendo incluir como mínimo:

- Nombre de la entidad: UGEL Tarma
- Denominación del evento: Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos – JEDPA 2026
- Tipo de bien: Medallas (1°, 2° y 3° puesto) o Trofeos/Copas
- Disciplina deportiva (en caso de trofeos): Fútbol, Básquetbol, Futsal, Vóley
- Categoría: A, B, C y Paradeportivo
- Cantidad contenida en el paquete: Indicar cantidad exacta de unidades contenidas por caja.
- Indicación de manipulación: "FRÁGIL – MANIPULAR CON CUIDADO" (para trofeos)

Lugar de destino: UGEL Tarma o almacén designado



PERÚ

Ministerio
de Educación

Gobierno

Dirección
Regional de
Educación Junín

Unidad de
Gestión Educativa
Local Tarma



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

**DIRECTIVA PARA LAS CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS PARA CONTRATOS MENORES DE MONTOS IGUALES O INFERIORES A OCHO (8) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS EN LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TARMA
DIRECTIVA GENERAL N° 001-2026-UGEL TARMA**

4.5. CONDICIONES DE CONTRATACIÓN

a. Modalidad De Pago

La modalidad de pago será Suma Alzada, de conformidad con el artículo 130 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El pago se realizará en un solo pago, previa conformidad del área usuaria, una vez verificado el cumplimiento de las especificaciones técnicas de las medallas y trofeos deportivos, en un plazo aproximado de hasta diez (10) días hábiles contados desde la emisión de la conformidad.

b. Sistema De Entrega

El sistema de entrega es única, por tratarse de la adquisición de bienes.

4.6. TRANSPORTE (de ser el caso)

El contratista es responsable del transporte, traslado y entrega de los bienes (medallas y trofeos deportivos) hasta el lugar indicado por la entidad (UGEL Tarma o almacén de la UGEL TARMA, en el Jr. San Juan Bosco s/n) - Tarma.

El transporte deberá garantizar la integridad de los bienes, considerando lo siguiente:

- Uso de vehículos adecuados que aseguren protección contra golpes, humedad y contaminación.
- Los bienes deberán trasladarse debidamente embalados y protegidos.
- El proveedor es responsable de cualquier daño ocurrido durante el traslado.
- La descarga de los bienes será realizada bajo responsabilidad del contratista, garantizando la entrega en condiciones óptimas.

4.7. SEGUROS (de ser el caso)

No aplica, debido a la naturaleza de los bienes (medallas y trofeos deportivos de bajo riesgo logístico).

4.8. GARANTÍA COMERCIAL

De preverse la garantía comercial, indicar lo siguiente:

- Alcance de la garantía: Contra defectos de diseño y/o fabricación, el proveedor garantiza que los bienes (medallas y trofeos deportivos) serán entregados libres de defectos de fabricación, diseño o acabado, y conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el TDR
- Condiciones de la garantía: En caso de defectos o incumplimiento de especificaciones, el contratista deberá realizar el cambio inmediato del bien sin costo alguno para la entidad, dentro del plazo máximo de 48 horas.
- Periodo de Garantía: Mínimo de treinta (30) días calendario después de otorgada la conformidad
- Inicio de computo del periodo de garantía: A partir de la fecha de conformidad emitida por el área usuaria.

4.9. DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS Y REPUESTOS (de ser el caso)

NO APLICA, debido a que los bienes adquiridos (medallas y trofeos deportivos) no requieren mantenimiento, repuestos ni servicios posteriores.

4.10. PRESTACIONES ACCESORIAS A LA PRESTACIÓN PRINCIPAL (de ser el caso)

NO APLICA, por tratarse de una adquisición de bienes sin requerimientos de instalación, mantenimiento, soporte técnico o capacitación.

4.10.1. Mantenimiento preventivo y/o correctivo. No aplica

4.10.2. Soporte Técnico. No aplica

4.10.3. Capacitación y/o entrenamiento. No aplica

4.10.4. Otras prestaciones accesorias. No aplica



PERÚ

Ministerio de Educación

Gobierno

Dirección Regional de Educación Junín

Unidad de Gestión Educativa Local Tarma



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

**DIRECTIVA PARA LAS CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA CONTRATOS MENORES DE MONTOS IGUALES O INFERIORES A OCHO (8) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS EN LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TARMA
DIRECTIVA GENERAL N° 001-2026-UGEL TARMA**

V. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCION DE LA PRESTACIÓN
<p>LUGAR: El plazo máximo de entrega será de 10 días calendario contados desde el día siguiente de notificada la Orden de Compra, así como se realizará en el almacén de la sede institucional UGEL TARMA, Jr. San Juan Bosco s/n, Región Junín, Provincia de Tarma, Distrito Tarma.</p> <p>PLAZO El proveedor tiene hasta 10 días máximo calendarios, una vez notificada la orden de compra, para entregar los bienes. y puesta en funcionamiento y/o entrega. .</p>
VI. RECURSOS A SER PROVISTOS POR EL CONTRATISTA
No aplica
VII. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCION DE LA PRESTACIÓN
<p>7.1. OTRAS OBLIGACIONES</p> <p>7.1.1. Otras obligaciones del contratista</p> <ul style="list-style-type: none"> - Asegurar que el producto cumpla con las características técnicas solicitadas. - Entregar los productos debidamente rotulados y embalados, en las cajas de medalla, y por trofeo. - Cumplir con los plazos de entrega establecidos. <p>7.1.2. Otras obligaciones de la Entidad</p> <ul style="list-style-type: none"> - Brindar acceso y facilidades para la recepción de los bienes. - Emitir la conformidad tras verificar el cumplimiento de las especificaciones, siempre que cumple las características técnicas. <p>7.2. ADELANTOS No aplica</p> <p>7.3. SUBCONTRATACIÓN No aplica</p> <p>7.4. CONFIDENCIALIDAD Indicar la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información a la que se tenga accesos y que se encuentre relacionada con la prestación, quedando prohibido revelar dicha información a terceros.</p> <p>7.5. MEDIDAS DE CONTROL DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL</p> <ul style="list-style-type: none"> • Supervisión y verificación de entrega por personal del área de almacén y área usuaria para su conformidad. • Control inopinado al momento de la entrega física de los bienes. • Áreas que coordinarán con el contratista: unidad de gestión pedagógica - APECUD – Nivel Secundaria. • Áreas responsables de las medidas de control: El área de administración – almacén • Área que brindará la conformidad: Responsable de almacén recepción y especialista del secundaria - APECUD da la conformidad con el VB de la jefatura de la unidad de gestión pedagógica (por medio del anexo 12) <p>7.6. CONFORMIDAD DE LOS BIENES De conformidad al art 20 de la Ley 32069 y al art 144 del DS 009-2025-EF Le conformidad de los bienes se tramitará de la siguiente manera:</p> <p>7.6.1. Área que recepcionará y brindara la conformidad: el área del almacén es responsable de la recepción de los bienes objeto de la contratación y la especialista responsable del nivel secundaria APECUD conjuntamente con el jefe de gestión pedagógica será responsable de otorgar la conformidad</p> <p>7.6.2. Pruebas o ensayos para la conformidad de los bienes Revisión visual y cuantitativa de las piezas; verificación de embalaje, rotulado y condiciones de entrega</p> <p>7.6.3. Pruebas de puesta en funcionamiento para la conformidad de los bienes No aplica</p>



PERÚ

Ministerio de Educación

Gobierno

Dirección Regional de Educación Junín

Unidad de Gestión Educativa Local Tarma



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

DIRECTIVA PARA LAS CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA CONTRATOS MENORES DE MONTOS IGUALES O INFERIORES A OCHO (8) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS EN LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TARMA DIRECTIVA GENERAL N° 001-2026-UGEL TARMA

7.7. DE LA CONSTANCIA DE PRESTACIÓN:

La constancia de prestación, será emitida de conformidad al art. 14 del DS. 009-2025-EF.

7.8. DEL PAGO

La entidad realizará el pago al contratista de forma oportuna luego de haberse verificado la correcta ejecución de las prestaciones y de haberse cumplido los procedimientos establecidos en el reglamento y los contratos, de conformidad al art. 67 de la Ley 32069.

El pago se realiza en un plazo máximo de diez días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles

7.9. FORMA DE PAGO

En tanto no se disponga a la entidad como priorizada para la utilización del aplicativo de contratos menores la gestión de conformidad y trámite de pago, el Abono será a través de cuenta CCI la cual se efectuará en PAGO UNICO, adjuntando lo siguiente:

- Guía de remisión y cargo de recepción del ingreso de los bienes por parte de la entidad.
- Emisión de comprobante de pago a crédito por un plazo no menor a 15 días naturales (en cuanto corresponda).
- Carta de autorización CCI
- Copia de su orden de servicios o contrato.

7.10. FORMULA DE REAJUSTE

- No aplica.

7.11. PENALIDADES

Penalidad por mora

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F = 0.40

Otras penalidades

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de calculo	Procedimiento

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no puede exceder el 10% del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o si fuera necesario, se descuenta del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

7.12. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N 32089 Lay General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento. El plazo máximo de responsabilidad del contratista es 01 años, no menor de un (1) año] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.



PERÚ

Ministerio de Educación

Gobierno

Dirección Regional de Educación Junín

Unidad de Gestión Educativa Local Tarma



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

DIRECTIVA PARA LAS CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS PARA CONTRATOS MENORES DE MONTOS IGUALES O INFERIORES A OCHO (8) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS EN LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TARMA DIRECTIVA GENERAL N° 001-2026-UGEL TARMA

VIII. REQUISITOS DEL POSTOR
<p>PERFIL:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Persona natural y/o jurídica. • Registro Nacional de Proveedor (Para montos mayores a 1 UIT) • Contar con CCI para el depósito correspondiente • Ficha RUC activo y vigente, con el rubro relacionado al objeto de la contratación.
IX. REQUISITOS DE CALIFICACION (DE SER EL CASO)
<p>A. CAPACIDAD LEGAL</p> <p>No aplica</p> <p>B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</p> <p>Requisitos: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 5,000.00 (Cinco mil con 00/100 soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, que se computan desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Se consideran bienes similares a los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Venta de artículos deportivos. • Fabricación y/o comercialización de trofeos deportivos. • Placas / medallas de reconocimiento deportivo u otros. • Implementos deportivos. <p>Acreditación:</p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acredita con un máximo de veinte contrataciones, mediante copia simple de: (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹, o comprobante de retención electrónico emitido por SUNAT por la retención del IGV². En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados³, para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de compra con conformidad o constancia de prestación.</p> <p><u>Si la adquisición demanda otras prestaciones que requieran de personal, el área usuaria deberá precisar la cantidad mínima de personal clave, formación académica. Adicionalmente podrá considerar como requisito de calificación la experiencia del profesional clave</u></p> <p>C. CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL</p> <p>C.1. EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE</p> <p>Requisitos:</p> <p>No aplica. La presente contratación corresponde a la adquisición de bienes (medallas y trofeos deportivos), por lo que no se requiere personal clave para la ejecución de la prestación. La experiencia y capacidad del proveedor será acreditada mediante la experiencia del postor en la especialidad.</p>

¹ El solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación fehaciente de la cancelación. Es válido el sello colocado por el cliente del postor (sea utilizando el término "cancelado" o "pagado").

² De acuerdo con el Régimen de Retenciones del Impuesto General a las Ventas (IGV).

³ Se entiende "privados" como aquellos que no son entidades contratantes.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Gobierno

Dirección
Regional de
Educación JunínUnidad de
Gestión Educativa
Local Tarma

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

**DIRECTIVA PARA LAS CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA CONTRATOS MENORES DE MONTOS IGUALES O INFERIORES A OCHO (8) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS EN LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TARMA
DIRECTIVA GENERAL N° 001-2026-UGEL TARMA**

<p>Acreditación: No aplica.</p>
<p>X. FORMA Y MECANISMO DE PRESENTACIÓN DE COTIZACIÓN</p> <p><u>Propuesta económica:</u> Presentada mediante cotización, los precios deben incluir IGV.</p> <p>La información consignada tiene carácter de declaración, por lo que el proveedor será responsable de la información consignada en dicho documento y se somete al proceso de fiscalización posterior que se lleve a cabo a la entidad. De conformidad a lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Registro Nacional de Proveedor vigente (cuando el monto de la contratación supere la UIT vigente) • Registro Único de Contribuyente, activo y vigente (Rubro relacionado al objeto de la contratación). • Formatos requeridos por la dependencia encargada de las contrataciones. • Cta de detracciones (de corresponder). • Carta de autorización para que el pago por los servicios prestados sea realizado a través del código de cuenta interbancario (CCI). <p>La documentación deberá foliarse y firmarse en cada una de las hojas a través de firma manuscrita y/o firma digital, (puede ser firma escaneada en caso de tratarse de firma manuscrita).</p>
<p>XI. MODIFICACIONES AL CONTRATO MENOR</p> <p>De conformidad al numeral 229.1 del art. 229 del DS 009-2025-EF modificado por el art. 2 del D.S. 001-2026-EF. Las partes pueden acordar modificaciones al contrato menor, siempre que las mismas permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente y no aumenten el monto ni desnaturalizan el requerimiento. La modificación se perfecciona mediante acta suscrita por ambas partes que se registra en la pladico, la cual forma parte del contrato menor. El servidor o funcionario que tenga facultades para suscribir los contratos menores, conforme a las normas de gestión interna de la entidad contratante, es quien se encuentra facultada para autorizar cualquier modificación a este y suscribir las actas respectivas, así como para resolver el contrato menor, de ser el caso, cuando las normas de gestión no definan al servidor o funcionario, dichas acciones recaen en la DEC.</p>
<p>XII. SANCIONES</p> <p>Son infracciones administrativas pasibles de sanción, las establecidas en el art. 87 de la ley 32069.</p>
<p>XIII. CLÁUSULAS OBLIGATORIAS EN LOS CONTRATOS MENORES</p> <p>De conformidad al numeral 227.5 del art. 227 del DS 009-2025-EF modificado por el art. 2 del DS 001-2026-EF el presente requerimiento incluye las cláusulas señaladas en los literales b) c) y d) del artículo 60 de la Ley.</p> <p>a. Garantías De la garantía de fiel cumplimiento para bienes y servicios. De conformidad al literal a) del art. 139 del DS 009-2025-EF no se otorga garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias en los contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50UIT.</p> <p>b. Cláusula anticorrupción y antisoborno. El contratista "declara que no ha ofrecido, recibido, negociado o efectuado cualquier pago o en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el contrato, con algún servidor y/o funcionario de la entidad Por lo que se obliga a no efectuar algún pago ni ofrecer o transferir algún valor, o cualquier beneficio o incentivo, directa o indirectamente, a un funcionario y/o servidor cualquier tercero relacionado con el servicio aquí establecido de manera que pudiese violar las leyes u otras normas anticorrupción, sin restricción alguna No obstante, cuando se demuestre que dicha declaración no es veraz, la entidad puede resolver el contrato por incumplimiento en virtud al literal c) del art 68 de la Ley 32069 concordante con el numeral 122.6 del art. 126 del DS. 009-2025-EF y la exclusión de proveedores adjudicatarios de los catálogos electrónicos de acuerdo marca, en virtud al literal b) del art. 274 del DS 009-2025-EF. Sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales. En mérito al principio de integridad regulado en el literal e) del art. 5 de la Ley 32068, indica la conducta de los participantes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad, veracidad y la apertura</p>



PERÚ

Ministerio de Educación

Gobierno

Dirección Regional de Educación Junín

Unidad de Gestión Educativa Local Tarma



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

DIRECTIVA PARA LAS CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS PARA CONTRATOS MENORES DE MONTOS IGUALES O INFERIORES A OCHO (8) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS EN LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE TARMA DIRECTIVA GENERAL N° 001-2026-UGEL TARMA

a la rendición de cuentas, evita y denuncia cualquier práctica indebida o corrupta unta las autoridades competentes.

c. Solución de controversias.

De conformidad al numeral 813 del art. 21 del DS 009-2025-EF, las partes pacten la conciliación como mecanismo de solución de controversias, de manera previa al arbitraje.

d. Resolución de contrato por incumplimiento.

De conformidad al numeral 229 3 del art. 229 y el art. 88 0 DS 009-2025-EF. El contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, total o parcialmente, bajo los siguientes supuestos:

- a. Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
b. Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
c. Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor no imputable a ninguna de las partes que imposibilite la continuación del contrato.
d. Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
e. Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
f. Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.

La resolución del contrato menor se notifica a través de comunicación física y/o electrónica en tanto el DECE implementa la Pladicop, y se acompaña del respectivo sustento que genera la resolución. En al caso de la resolución por incumplimiento del contratista, la entidad contratante debe haber otorgado previamente un plazo de subsanación, salvo que el incumplimiento no pueda ser revertido.

e. Gestión de riesgos.

La gestión de riesgos es un proceso dinámico y abarca todas las etapas de la contratación pública, el cual comprende las actividades y las acciones proactivas preventivas y transversales adoptadas por una entidad contratante para identificar los riesgos que esta enfrenta en la contratación de servicios.

Table with 5 columns: Identificación de riesgo, Análisis, Valoración, Gestión, Control y monitoreo de riesgo. It contains two rows of risk assessment data.

La gestión de riesgos a fin de aumentar la probabilidad y el impacto de riesgos positivos y disminuir la probabilidad y el impacto de riesgos negativos que puedan afectar el cumplimiento de la finalidad publica



PERÚ

Ministerio de Educación

Gobierno

Dirección Regional de Educación Junín

Unidad de Gestión Educativa Local Tarma



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

DIRECTIVA PARA LAS CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA CONTRATOS MENORES DE MONTOS IGUALES O INFERIORES A OCHO (8) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS EN LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TARMA DIRECTIVA GENERAL N° 001-2026-UGEL TARMA

buscada. En todo momento, la gestión de riesgos debe considerar una mejora en la administración y en el uso de los recursos públicos.	
XIV.	NORMATIVA ESPECÍFICA
	<ul style="list-style-type: none"> • Ley 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas • DS 009-2025-EF • Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026
XV.	DATOS DEL EVALUADOR DEL AREA USUARIA Y/O AREA TECNICA ESTRATEGICA
	El responsable quien realizará la evaluación técnica es el especialista en Educación Estanislao Aquiles DIAZ DOMINGUEZ, del área de gestión pedagógica, con DNI: 09639641 y correo electrónico: ediazsv@gmail.com ,
XVI.	ANEXOS
En esta sección se deberá adjuntar la información adicional que se considere relevante para la elaboración de las EETT.	



[Handwritten Signature]
D^{te}. Estanislao A. DIAZ DOMINGUEZ
ESPECIALISTA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA - APECUD
UGEL TARMA

Firma del jefe del área usuaria y/o área técnica estratégica

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

**DIRECTIVA PARA LAS CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA CONTRATOS MENORES DE MONTOS IGUALES O INFERIORES A OCHO (8) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS EN LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TARMA
DIRECTIVA GENERAL N° 001-2026-UGEL TARMA**

ANEXO DE MEDALLAS



Tipo de medalla	Puesto	Cantidad
Medalla dorada	1° puesto	1000
Medalla plateada	2° puesto	750
Medalla bronceada	3° puesto	750
TOTAL GENERAL		2500

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

DIRECTIVA PARA LAS CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA CONTRATOS MENORES DE MONTOS IGUALES O INFERIORES A OCHO (8) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS EN LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TARMA DIRECTIVA GENERAL N° 001-2026-UGEL TARMA

ANEXO DE TROFEOS O COPAS DEPORTIVAS



- Muñequitos intercambiable de:
- FUTBOL
 - FUTSAL
 - BASQUETBOL
 - VOLEIBOL

Placa de metal sublimado a color

JUEGOS ESCOLARES DEPORTIVOS Y PARADEPORTIVOS
ETAPA: UGEL TARMA
1er PUESTO: CAMPEÓN
I.E.:
DISCIPLINA: FÚTBOL - Varones
CAT: "C"
TARMA-PERU

- CAMPEON
 - SUB CAMPEON
- Disciplinas:**
- FÚTBOL
 - FUTSAL
 - BASQUETBOL
 - VOLEIBOL
 - HANDBALL
- Genero :**
- Varones
 - Damas

	VARONES			DAMAS		
	A	B	C	A	B	C
BASQUET	1	1	1	1	1	1
FUTBOL	1	1	1	1	1	1
VOLEY	1	1	1	1	1	1
FUTSAL	1	1	1	1	1	1
HANDBALL		1	1		1	1

	VARONES			DAMAS		
	A	B	C	A	B	C
BASQUET	1	1	1	1	1	1
FUTBOL	1	1	1		1	1
VOLEY	1	1	1	1	1	1
FUTSAL	1	1	1	1	1	1
HANDBALL		1	1		1	1

1er PUESTO TOTAL COPAS / TROFEOS

28

2do PUESTO, TOTAL COPAS / TROFE

27

TOTAL GENERAL 55